



California's Protection & Advocacy System
Toll-Free (800) 776-5746

Rechazo de la medicación en casos de reclusión de personas declaradas incompetentes para comparecer en juicio

Diciembre de 2012, Pub. N.º 5518.02

¿Qué es el proyecto de ley 366?

La nueva ley modifica ciertos procedimientos con respecto a cómo las personas declaradas reclusas e incompetentes para comparecer en juicio (IST, por sus siglas en inglés; Código Penal 1370) pueden verse obligadas a someterse a un tratamiento antipsicótico.

Estas modificaciones entraron en vigencia el 1º de julio de 2012. Esta hoja informativa incluye una breve descripción de estos procedimientos nuevos. Si tiene más preguntas después de leer esta hoja informativa, puede comunicarse con cualquier oficina regional de Disability Rights California para obtener asesoramiento.

¿Quién decide si yo puedo aceptar o rechazar un tratamiento con medicamentos antipsicóticos?

Con la implementación de la nueva ley, el tribunal debe decidir si usted tiene derecho a aceptar o rechazar el tratamiento con medicamentos antipsicóticos, así como dictaminar si usted es incompetente para comparecer en juicio o no. Antes de la nueva ley, el tribunal tenía la facultad de tomar esta decisión al momento de determinar su capacidad o incapacidad de comparecer en juicio.

¿Cómo decide el tribunal si tengo el derecho de aceptar o rechazar el tratamiento con medicamentos antipsicóticos?

La nueva ley no modificó la manera en que el tribunal determina si usted tiene el derecho de aceptar o rechazar los medicamentos antipsicóticos. Como recordatorio, con respecto a su capacidad de comparecer en una audiencia, si el tribunal determina que cualquiera de los siguientes puntos es cierto, puede ordenar que se lo obligue a tomar medicamentos antipsicóticos.

1. Usted no tiene la capacidad (capacidad legal) de tomar decisiones sobre la medicación antipsicótica. El trastorno mental que padece requiere tratamiento médico con medicación antipsicótica y si esta no se administra, es probable que esto dañe gravemente su salud física y mental.
2. Usted representa un peligro para las demás personas.
3. Se lo acusa de un crimen grave y el tratamiento con medicamentos antipsicóticos lo harían recuperar la capacidad de comparecer en juicio. El tribunal solo puede obligarlo a tomar medicamentos antipsicóticos para recuperar la capacidad de comparecer en juicio si usted no cumple con las condiciones de los puntos 1 y 2. Si el tribunal determina que usted debe recibir medicamentos antipsicóticos de conformidad con las disposiciones de esta sección, el tribunal debe creer que:
 - A. el tratamiento con medicamentos antipsicóticos es la opción más conveniente para usted;
 - B. es probable que la medicación lo capacite para comparecer en juicio; y
 - C. es improbable que la medicación tenga efectos adversos que:
 - i. afecten su habilidad de comprender los procedimientos penales contra usted;
 - ii. le impidan asistir a su abogado en su defensa; y

- iii. es probable que otros tratamientos menos invasivos no tengan el mismo resultado.

Entonces, ¿qué significa todo esto para mí?

Básicamente, si el tribunal determina que cualquiera de los casos anteriores se aplica a usted, usted no tiene el derecho de rechazar el tratamiento antipsicótico y el tribunal emitirá una orden en la que autoriza al hospital estatal a administrarle la medicación antipsicótica.

Si el tribunal determina que usted tiene el derecho de aceptar o rechazar el tratamiento antipsicótico, entonces usted tiene el derecho de aceptar o rechazar el tratamiento **A MENOS** que se presente una situación de emergencia.

Me mostré inquieto en la unidad y el personal me sujetó e inyectó medicamentos antipsicóticos. ¿Por qué pueden hacerlo si el tribunal decidió que tengo el derecho de rechazar la medicación antipsicótica?

En una situación de emergencia, si el personal cree que usted representa un peligro para usted mismo, para otras personas o para las instalaciones, puede administrarle la medicación contra su voluntad, incluso si el tribunal decidió que usted tenía el derecho de rechazar la medicación antipsicótica. La medicación puede administrarse solo en caso de situación de emergencia.

Si no se presenta una emergencia, ¿puede el hospital obligarme a tomar medicamentos antipsicóticos?

Sí. Si su médico decide que el tratamiento antipsicótico es médicamente necesario y adecuado, se lo puede obligar a tomar medicamentos antipsicóticos durante hasta 72 horas, con una audiencia de revisión del tratamiento pendiente.

¿Qué es una audiencia de revisión del tratamiento?

Es una audiencia legal en la que se decide si el hospital puede continuar con el tratamiento antipsicótico durante 18 días más.

Durante la audiencia de revisión del tratamiento, usted tiene derecho a:

1. Ser representado por un abogado o un defensor de los derechos del paciente.
2. Reunirse con el abogado o el defensor de los derechos del paciente al menos un día antes de la audiencia.
3. Acceder oportunamente a sus registros.
4. Asistir a la audiencia a menos que decida lo contrario.
5. Presentar evidencia.
6. Entrevistar a personas que evidencien que se le administraron medicamentos antipsicóticos de manera involuntaria.
7. Solicitar la presencia de testigos en su favor en la audiencia.
8. Exigir el desarrollo imparcial e informal de la audiencia de revisión del tratamiento.

Durante la audiencia de revisión del tratamiento, un juez de derecho administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés), después de escuchar los argumentos del hospital y los suyos, determinará si el hospital puede continuar el tratamiento contra su voluntad.

Si el juez decide que se ha cumplido con los criterios para continuar con el tratamiento antipsicótico contra su voluntad, el hospital puede continuar administrando la medicación antipsicótica durante un período máximo de 18 días. El período total de medicación involuntaria es de 72 horas iniciales, más los 18 días, lo que da un total de 21 días. Un tribunal debe resolver su caso antes de que finalice el período de 21 días.

Si el juez determina que no se cumplió con los criterios necesarios, su médico debe suspender el tratamiento antipsicótico hasta que un tribunal resuelva la petición del médico.

¿Por qué debo comparecer ante el tribunal?

Cuando originalmente el médico dio la orden de administrarle medicamentos antipsicóticos, se certificó que usted necesitaba tal medicación por las mismas razones por las que el tribunal lo declaró incompetente para comparecer en juicio. (Ver página 2, núm. 1, 2 y 3)

Su médico envió al tribunal la certificación y una solicitud. En la solicitud, su médico pedía al tribunal que resuelva si se le podía administrar medicación involuntaria a largo plazo. El tribunal tendrá en cuenta los tres criterios para determinar si su caso satisface alguna de las razones de la página dos.

Cuando el tribunal recibe la certificación y la solicitud de medicación involuntaria de su médico, puede celebrar una audiencia tan pronto hayan pasado tres días hábiles desde la audiencia de revisión del tratamiento y antes de la finalización del período de 21 días.

Comparecí ante tribunales y perdí la audiencia. ¿Existe una instancia en la que se revisa la orden judicial?

Sí. Si el tribunal ordenó que se le administre medicación involuntaria, la orden puede revisarse en el informe que el hospital eleva al tribunal cada seis meses sobre sus avances para ser considerado competente.

El tribunal, después de revisar el informe del hospital, debe determinar si aún existen pruebas para obligarlo a someterse a un tratamiento antipsicótico. El tribunal tomará una de las siguientes decisiones:

1. Si las razones originales por las que se le administró medicamentos antipsicóticos aún existen, el tribunal puede determinar que usted debe continuar recibiendo medicamentos antipsicóticos.

2. Si ya no existen las causas por las que se lo sometió a un tratamiento antipsicótico, se revocará la orden de tratamiento antipsicótico obligatorio. La revocación implica que el hospital debe suspender la administración de medicamentos antipsicóticos. Si la orden se revoca, usted puede decidir voluntariamente si quiere tomar la medicación o no.

En lo sucesivo, en caso de que se presente otra situación de emergencia, este proceso comenzará nuevamente y el hospital tendrá la facultad de obligarlo a someterse a un tratamiento antipsicótico.

3. En caso de que las causas originales de la medicación involuntaria dejen de existir y el informe del hospital incluya otras razones para un tratamiento antipsicótico, el tribunal fijará otra audiencia para tratar estas nuevas razones. Esta audiencia deberá celebrarse dentro del período de 21 días y la corte declarará si se anula su orden original o si se dictaminará una nueva para el tratamiento involuntario con medicación antipsicótica.

¿Tengo el derecho de presentar un recurso de Habeas Corpus para evitar que el hospital me medique?

Sí. Usted puede oponerse a la orden de tratamiento antipsicótico involuntario presentado un recurso de Habeas Corpus ante el tribunal.

Otras reclusiones forenses

El proyecto de ley 366 se aplica únicamente a la reclusión de personas declaradas incompetentes para comparecer en juicio (Sección 1370 del Código Penal). Si usted está recluso en un hospital estatal por otros motivos, como “No culpable por motivo de insania” (NGI, por sus siglas en inglés, Sección 1026 del Código Penal), “Delincuente con trastorno mental” (MDO, por sus siglas en inglés, Sección 2972 del Código Penal) o “Depredador sexual violento” (SVP, por sus siglas en inglés, Sección 6600 del Código Penal), esta nueva ley o procedimiento no se aplica a su caso.

Si está recluso en un hospital estatal como persona incompetente para comparecer en juicio (Sección 1370 del Código Penal) y tiene dudas sobre

cómo puede afectarlo esta nueva ley, puede comunicarse con Disability Rights California al número gratuito de admisión legal (800) 776-5746.

Disability Rights California is funded by a variety of sources, for a complete list of funders, go to <http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>.